

# INFORME FINAL

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL EXAMEN PUNTUAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SUBGRUPO 140 "PERSONAL CONTRATADO" O.G. 144 "JORNALAS" EJERCICIO FISCAL 2012

RESOLUCIONES CGR N<sup>os</sup>. 414/12, 957/12 Y 231/13.

### INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en el marco de su función constitucional y legal; y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó un *Examen Puntual a la Ejecución Presupuestaria, Referente al Subgrupo 140 "Personal Contratado" – Objeto del Gasto 144 "Jornales", del Tribunal Superior de Justicia Electoral, por Resolución CGR N<sup>o</sup> 414/12 y ampliado al 31/12/2012 por las resoluciones CGR N<sup>os</sup>. 957/12 y 231/13.*

### 1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

De conformidad al Plan General de Auditoría, Resolución C.G.R. N<sup>o</sup> 414 del 06 de junio de 2012, *"Por la cual se dispone la realización de un Examen Puntual a la Ejecución Presupuestaria del Tribunal Superior de Justicia Electoral, Referente al Subgrupo 140 "Personal Contratado" – Objeto del Gasto 144 "Jornales", correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo", y ampliado al 31/12/2012 por las resoluciones CGR N<sup>os</sup>. 957/12 y 231/13".*

### 2. OBJETIVO DEL EXAMEN

Verificar los montos asignados al Subgrupo 140 "Personal Contratado" – Objeto del Gasto 144 "Jornales", en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Tribunal Superior de Justicia Electoral, su ejecución y aplicación, a fin de cotejar la consistencia, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones efectuadas.

### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoría consiste en la revisión analítica de las asignaciones en el Subgrupo 140 "Personal Contratado" – Objeto del Gasto 144 "Jornales", su aplicación efectiva, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012.

El control incluye asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria de la Entidad; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Abarca también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos; así como evaluar la gestión del ente, a efectos de determinar el uso de los recursos asignados conforme a las metas y objetivos trazados.

Asimismo el examen será realizado de conformidad a la Resolución CGR N<sup>o</sup> 1196/08 *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizados por Resolución CGR N<sup>o</sup> 350/09 y 1207/09.*

## 4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ENTE

### 4.1. Base Legal de Creación

*La expresión "Justicia Electoral" comprende todo lo relacionado con la actividad jurisdiccional - administrativo referente a las elecciones, con el fin de garantizar la regularidad de las elecciones y que las mismas se ajusten a derecho, y a los principios de nuestra Constitución Nacional.*

*La Justicia Electoral está organizada jerárquicamente, a través de los organismos jurisdiccionales, y administrativos. En ello también influye la pluralidad de cargos sujetos a elección popular, que tienen categoría nacional, departamental y municipal.*

*La Constitución Nacional (Art. 273-275) establece a la Justicia Electoral como parte del Poder Judicial, y encarga a dicho organismo la tarea de convocar, juzgar, organizar, dirigir, supervisar y vigilar los actos y las cuestiones derivadas de elecciones generales, departamentales y municipales, así como los derechos y los títulos de quienes resulten elegidos.*

*Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como así mismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales.*

*Por la esencial importancia que revisten para la vida política de un país, la organización de las elecciones populares y las decisiones en torno a los resultados de las mismas, la Constitución Nacional establece un organismo como autoridad del más alto rango para que ejerza la función electoral. Según lo expuesto, el organismo máximo en cuanto a las elecciones, en la Constitución tiene la denominación de Tribunal Superior de Justicia Electoral, que se encarga de todo el proceso de elecciones, y aún adscribe atribuciones enlazadas, como son las de la Codirección del Registro Civil de las Personas y de la Codirección de Identificaciones de la Policía Nacional dependiente de la Dirección del Registro Electoral. Designa las demás autoridades administrativas que le siguen en jerarquía para la organización y decisiones con respecto a la elección.*

*Para la consolidación democrática, la Justicia Electoral tiene un rol importante, fortalecer la Institucionalidad de la República, determinada por la voluntad del pueblo, ejercida a través del sufragio, al igual que el derecho privado representada por las organizaciones intermedias.*

*"El Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad suprema en materia electoral y será responsable de la dirección y fiscalización del registro electoral y la administración de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para fines electorales. Estará compuesto de tres miembros, quienes serán elegidos y removidos en la forma establecida para los ministros de la Corte Suprema de Justicia..." Art. 4 y 5 de la Ley N° 635.*

**Misión: "CUSTODIAR LA VOLUNTAD POPULAR"**

La convocatoria, Organización, Dirección, Supervisión, Vigilancia y Juzgamiento de los actos y cuestiones derivadas de las elecciones, ya sean generales, departamentales o municipales, como también la proclamación de derechos y de los títulos de quienes resultasen electos.

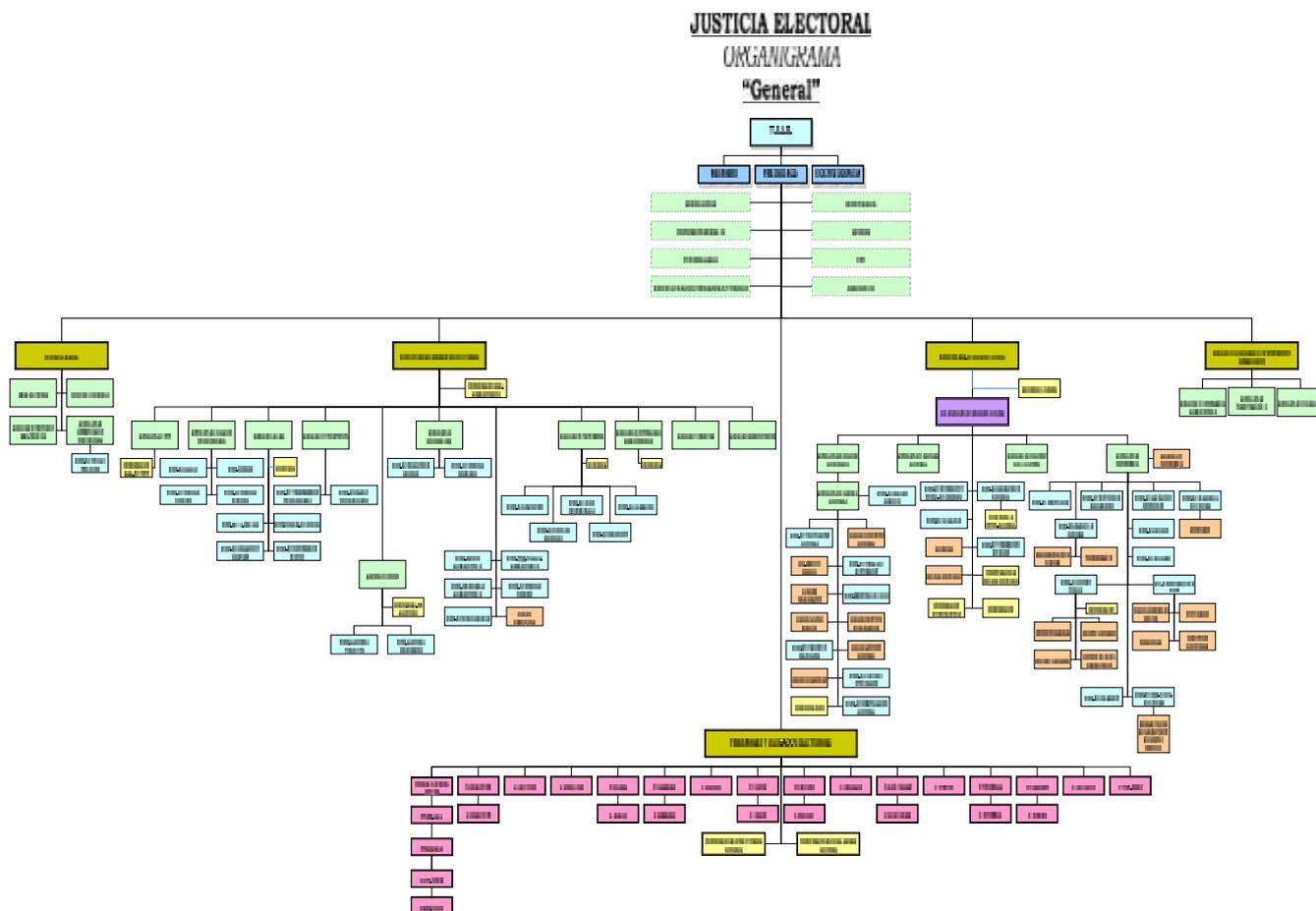
**Visión:**

*Servir a la ciudadanía en general, con patriotismo, imparcialidad, justicia, honestidad y transparencia con el objeto de consolidar el sistema democrático, proyectando una imagen favorable ante la comunidad nacional e internacional.*

**Diagnostico General de la Institución**

*La justicia electoral, brinda igual oportunidad a todos los partidos y movimientos políticos sin distinción, y a través de un trabajo conjunto con estos, realiza la campaña de concienciación ciudadanía para ejercer el derecho al sufragio. Para esto se necesita fortalecer los procedimientos de control y ejecución de los recursos asignados a los Partidos Políticos.*

**Estructura Organizacional del TSJE**



## 4.2. Listado de Magistrados, Directores, Asesores del TSJE.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI	PRESIDENTE
JUAN MANUEL MORALES	VICE PRESIDENTE
MODESTO MONGES	MIEMBRO DEL TSJE

### GABINETES DE MINISTROS

VICTOR MANUEL BAEZ ALFONZO	JEFE DE GABINETE - DESPACHO DE RAMIREZ
JOSE RAMON RODRIGUEZ MACIEL	JEFE DE GABINETE - DESPACHO DE MORALES
NORMA GRACIELA MEDINA DE JARA	JEFE DE GABINETE - DESPACHO DE MONGES

### ASESORIAS DEL TSJE

HERNAN CIBILS BOGADO	ASESOR - DESPACHO DR. MORALES
LUIS ALBERTO MAURO	ASESOR - DESPACHO DR. MORALES
EDGAR IDALINO LOPEZ RUIZ	ASESOR - DESPACHO DR. RAMIREZ
CARLOS MARIA LJUBETICH ARRELLAGA	ASESOR - DESPACHO DR. RAMIREZ
JOSE LORETO OVELAR DASPETT	ASESOR - DESPACHO DR. RAMIREZ
MIGUEL ANGEL MONGES VILLALBA	ASESOR - DESPACHO DR. MONGES
GUSTAVO BELISARIO LATERZA RIVAROLA	ASESOR DEL TSJE
JORGE SEBASTIAN ACOSTA RUBIANI	ASESOR DEL TSJE

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LILIANA BENÍTEZ	DIRECTORA GENERAL
CARLOS ALBERTO ZARATE GALEANO	DIRECTOR DE CONTABILIDAD
JOAQUIN MARIA TOMAS CASAL IRÙN	DIRECTOR DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS
JOSÈ LUIS ACOSTA SANABRIA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
JULIÀN IGNACIO SOSA	DIRECTOR DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
BEATRIZ CÀCERES LUCILA DE MENDOZA	DIRECTORA FINANCIERA
MARIA DEL CARMEN PORTILLO DE GALEANO	DIRECTORA DE LICITACIONES
MIGUEL ANGEL PORTILLO QUINTANA	DIRECTOR DE PRESUPUESTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

JAZMIN BARRIOS	DIRECTORA GENERAL DE RR.HH
----------------	----------------------------

### 4.3. MARCO LEGAL

- 4.3.1. Constitución Nacional.
- 4.3.2. Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", artículo 9, inciso b y c.
- 4.3.3. Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- 4.3.4. Ley N° 4581/12 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" y su respectivo Decreto Reglamentario.
- 4.3.5. Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- 4.3.6. Resolución TSJE N° 69/2011 "Reglamento de Régimen Sumarial para Funcionario Permanente y Contratado de la Justicia Electoral".
- 4.3.7. Resolución Recursos Humanos/ TSJE N° 17/2011 "Reglamento Funcional y de Control Interno del Personal Contratado del TSJE" y su modificación parcial por Resoluciones TSJE N°s. 196/2011 y 123/2011.
- 4.3.8. Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.
- 4.3.9. Resolución TSJE N° 519/96 "Reglamento de Control de Asistencia".

### 5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida al *Tribunal Superior de Justicia Electoral*, por Nota CGR N° 2508 del 17 de marzo de 2014, a efectos de que la Institución presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la referida nota.

La contestación a dicho requerimiento fue enviada a este Organismo Superior de Control por Nota Presidencia N° 87 del 31 de marzo de 2014, ingresado bajo el Expediente CGR N° 19174 de fecha 1 de abril de 2014, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

### 6. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración el presente informe se desarrolla en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	MECIP
CAPÍTULO	II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO	III	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	IV	CONCLUSIONES
CAPÍTULO	V	RECOMENDACIONES

## CAPÍTULO I

### INFORME DE EVALUACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP

La Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", artículo 4, dispone: "A partir del mes de Abril del año 2009, la Contraloría General de la República evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno".

Por Nota CGR N°1607 del 21/05/13 dirigida a su Excelencia Alberto Ramírez Zambonini, Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Señor Contralor General informa la realización de una evaluación independiente del grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) a efectos de promover la elaboración de Planes de Mejoramiento del MECIP a nivel institucional. La evaluación del grado de implementación se realiza mediante el llenado de formularios y corresponde al ejercicio fiscal 2012 y al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2013.

Por Nota de fecha 29 de Mayo de 2013, ingresado como Expediente CGR N° 13434/13, su Excelencia Alberto Ramírez Zambonini, en carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral remite los documentos relacionados a la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2013.

La metodología empleada para la evaluación consistió en la aplicación de un formulario conteniendo preguntas de control sobre el grado de implementación de cada estándar de control interno que compone el MECIP.

Como resultado de la aplicación del formulario, para cada estándar de control se tomó el promedio de las respuestas, conforme a los rangos e interpretación de la siguiente escala.

<b>Respuesta a cada pregunta de control del formulario</b>	<b>Puntaje</b>
No sabe	<b>0</b>
No se cumple	<b>1</b>
Se cumple insatisfactoriamente	<b>2</b>
Se cumple aceptablemente	<b>3</b>
Se cumple en alto grado	<b>4</b>

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
RANGO	INTERPRETACIÓN
0,00 – 2,00	Inadecuado
2,10 – 3,00	Deficiente
3,01 – 4,00	Satisfactorio
4,10 – 5,00	Adecuado

La evaluación de cada componente de control corresponde al promedio de los estándares de control interno que lo componen y la evaluación obtenida para cada componente corporativo, al promedio de los componentes de control incluidos que afecta al componente corporativo evaluado.

Las respuestas elaboradas por el Tribunal Superior de Control, insertas en el formulario de evaluación, han sido analizadas por éste Organismo Superior de Control considerando la documentación de respaldo adjuntada y al contexto de las operaciones examinadas en el marco de la Resolución C.G.R. N° 414 del 06 de junio de 2012, "Por la cual se dispone la realización de un Examen Puntual a la Ejecución Presupuestaria del Tribunal Superior de Justicia Electoral, Referente al Subgrupo 140 "Personal Contratado" – Objeto del Gasto 144 "Jornales", correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo", y ampliado por las resoluciones CGR N°s. 957/12 y 231/13"

## I. Análisis Realizado

En la siguiente tabla se visualiza el resultado global de la evaluación realizada, a nivel de Componente corporativo y Componente de control y, en las dos últimas columnas el resultado final y su interpretación, al 31 de marzo de 2013.

COMPONENTE CORPORATIVO			COMPONENTE DE CONTROL			GENERAL	
	Puntos	Calificación		Puntos	Calificación	Puntos	Calificación
<b>CONTROL ESTRATÉGICO</b>	1,07	Inadecuado	Ambiente de control	1,22	Inadecuado	1,02	Inadecuado
			Direccionamiento estratégico	1,00	Inadecuado		
			Administración del Riesgo	1,00	Inadecuado		
<b>CONTROL DE GESTIÓN</b>	1,00	Inadecuado	Actividades de Control	1,00	Inadecuado		
			Información	1,00	Inadecuado		
			Comunicación	1,00	Inadecuado		
<b>CONTROL DE EVALUACIÓN</b>	1,00	Inadecuado	Autoevaluación	1,00	Inadecuado		
			Evaluación Independiente	1,00	Inadecuado		
			Planes de Mejoramiento	1,00	Inadecuado		

El Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) ha tomado el compromiso de la máxima autoridad en apoyar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECIP definiendo los grupos de trabajo, lo que se puede evidenciar en los antecedentes adjuntados; sin embargo, esta primera fase no ha culminado dado que no se evidencian reuniones del equipo técnico como también el compromiso tardío en el desarrollo de los estándares de control interno, arrojando una valoración de 1,02 "Inadecuado".

La calificación asignada precedentemente, se ha sustentado en el análisis de los siguientes puntos:

### A. Control Estratégico

El Componente Corporativo de "Control Estratégico", constituye el primer componente que se requiere diseñar o valorar para establecer las acciones de diseño, ajuste o implementación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones Públicas del Paraguay, arrojando una valoración de 1,07 equivalente a "Inadecuado".

### B. Control de Gestión

En lo referente al Componente estratégico "Control de Gestión", la institución no ha avanzado en los estándares de control debido a que se relacionan con el Direccionamiento Estratégico y la Administración de Riesgos; cuyos estándares no han sido desarrollados. Consecuentemente, la calificación arrojada ha sido de 1,00 "Inadecuado".

### C. Control de Evaluación

En lo que respecta al Componente estratégico "Control de Evaluación", se resalta que la Auto evaluación de Control y de Gestión tampoco han sido desarrollados debido a que no se han avanzado en los componentes anteriores. Por lo tanto, la calificación arrojada en este componente ha sido de 1,00 "Inadecuado".

En lo que respecta al estándar de control "*Planes de Mejoramiento*", está implementándose únicamente a través de los informes de la unidad de Auditoría Interna.

## CONCLUSIÓN

En base al relevamiento realizado sobre el grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP); la institución arrojó una valoración general de 1,02, equivalente a una calificación "**Inadecuado**" debido a que:

- El TSJE, asumió su compromiso de adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), en fecha 17 de setiembre de 2008, por Resolución Administrativa/Presidencia N° 66/2008.
- Luego, en fecha 13 de noviembre de 2009 por Resolución Administrativa/Presidencia N° 80/2009, se designa a los responsables representantes de la máxima autoridad y al comité de Control Interno y se ordena al equipo de trabajo la elaboración de un Plan de Trabajo para el desarrollo e implementación del MECIP.
- Asimismo, en fecha 13 de mayo de 2013 por Resolución Administrativa/Presidencia N° 56/2013, "*se dispone, la reorganización del Comité de Control Interno y el Equipo de Trabajo, a fin de proseguir con los trabajos de implementación del MECIP*".

- Y por Resolución Administrativa/Presidencia N° 58 de fecha 16 de mayo de 2013, se resuelve *"Acepta: las designaciones de funcionarios propuestos por los directores de las distintas áreas para integrar el equipo técnico de trabajo MECIP, detalladas en el listado adjunto, que forma parte de la presente Resolución, a fin de buscar las estrategias para la implementación y aplicación del MECIP..."*.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores en el TSJE, se ha evidenciado el desarrollo parcial de la *FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN*, lo que ocasiono la calificación de **"INADECUADO"**

## **RECOMENDACIÓN**

La institución deberá impulsar y fortalecer el avance en el diseño y desarrollo de su sistema de Control Interno, en los procedimientos administrativos en cumplimiento a la gestión y los objetivos de la institución.

Además, propulsar la permanente socialización del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, como base para el desarrollo de su sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *"Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).*

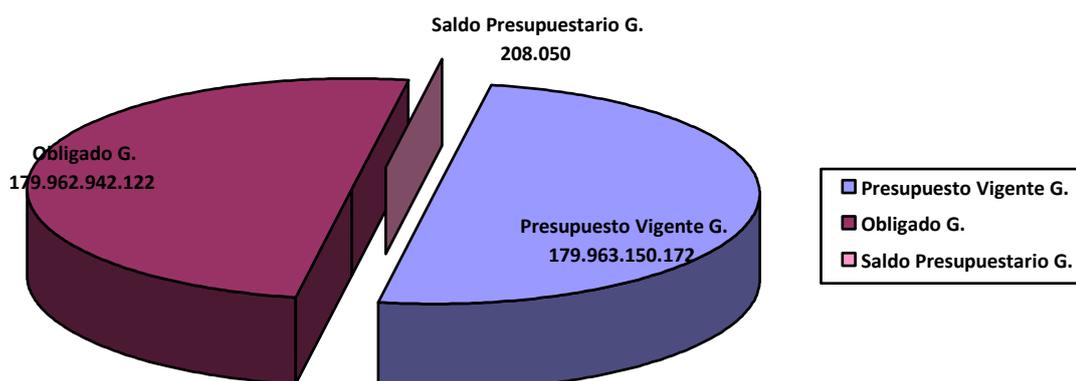
## CAPITULO II

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto de Gastos del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), correspondiente al Objeto del Gasto 144 "Jornales" ejercicio fiscal 2012 fue de G. 179.963.150.172 (Guaraníes ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres millones ciento cincuenta mil ciento setenta y dos), el cual fue obligado en la suma de G. 179.962.942.122 (Guaraníes ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil ciento veinte y dos), lo que representa el 100% de ejecutado, el cual se expone en el siguiente cuadro:

Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	% De Ejecución G.	Saldo Presupuestario G.	Pagado G.	Obligaciones Pendiente de Pago G.
179.963.150.172	179.962.942.122	100	208.050	178.781.732.765	1.181.209.357

A continuación se expone el cuadro ilustrativo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondiente al O.G. 144 "Jornales", por tipo de presupuesto y programa:



#### ● **PRESUPUESTO DE GASTOS - OBJETO DEL GASTO 144 "JORNALES" al 31/12/12.**

##### **OBJETO DEL GASTO - 144 JORNALES**

"Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculados por horas, días o mes de labor".

##### **TIPO: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN**

###### ● **PROGRAMA: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Presupuesto Vigente G.	Ejecución Obligado G.	Saldo Presupuestario G.	Pagado G.	Obligaciones Pendiente De pago G.	% Ejec.
68.545.607.000	68.545.522.127	84.873	67.759.449.106	786.073.021	100

**TIPO: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN**

- **PROGRAMA: 1 ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES Y JUZGADOS**

Presupuesto Vigente G.	Ejecución Obligado G.	Saldo Presupuestario G.	Pagado G.	Obligaciones Pendiente De pago G.	% Ejec.
561.600.000	561.563.282	36.718	561.563.282	0	100

- **PROGRAMA: 2 SERVICIOS ELECTORALES**

Presupuesto Vigente G.	Ejecución Obligado G.	Saldo Presupuestario G.	Pagado G.	Obligaciones Pendiente De pago G.	% Ejec.
110.855.943.172	110.855.856.713	86.459	110.460.720.377	395.136.336	100

Asimismo, en el siguiente cuadro se expone la muestra seleccionada correspondiente al Presupuesto de Gastos del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), correspondiente al Objeto del Gasto 144 "Jornales":

GRUPO – SUBGRUPO DEL GASTO			PRESUPUESTO G.	OBLIGADO G.	PARTICIPACIÓN DEL OBLIGADO S/ EL PRESUPUESTO ANALISIS HORIZONTAL %	PARTICIPACION S/ EL TOTAL OBLIGADO ANALISIS VERTICAL %
2 JUSTICIA ELECTORAL			589.705.502.370	581.715.215.055	98,64	
TIPO : 1 PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN			260.006.445.313	255.954.600.832	98,44	43,99
PROGRAMA: 1 ADMINISTRACIÓN GRAL.			153.730.998.149	48.672.384.374	31,66	8,36
144	10	JORNALES	68.545.607.000	68.545.522.127	99,99	11,78
TIPO : 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN			329.699.057.057	114.438.281.190	34,82	19,67
PROGRAMA: 1 ADM. DE TRIBUNALES Y JUZGADOS			22.700.483.899	8.409.309.974	37,04	1,44
144	10	JORNALES	561.600.000	561.563.282	99,99	0,09
PROGRAMA: 2 SERVICIOS ELECTORALES			192.183.992.614	51.597.514.448	26,84	8,86
144	10	JORNALES	110.855.943.172	110.855.856.713	99,99	19,06

FUENTE: SICO

Del análisis de los documentos que respaldan las erogaciones del Objeto del Gasto 144 "Jornales" tomados como muestra, surgen las siguientes observaciones, que se exponen a continuación:

**OBSERVACIÓN Nº 1****LEGAJOS INCOMPLETOS Y NO ACTUALIZADOS DE FUNCIONARIOS CONTRATADOS.**

De la verificación realizada a los legajos del personal contratado, proveídos por los responsables de la Institución, conforme a la muestra seleccionada, se pudo determinar que algunos de ellos se encontraban incompletos y no actualizados, como ser: la falta de Declaración Jurada de Bienes, Antecedentes Policiales y Judiciales vencidos, como también la falta de constancia de No ser Funcionario Público. A modo de ejemplo se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	C.I. Nº	Curriculum Vitae	D.J.B.	Antecedente Policial	Antecedente Judicial	Constancia De La Secretaría De La Función Pública De No Ser Funcionario Público
Juan Esteban José Carrón Rivarola	182.061	si	si	13/04/2011	09/05/2011	n/v
Leticia Larreinegabe de Fraenkel	756.770	si	si	08/04/2011	07/04/2011	n/v
Guiomar Teresa Niz Olmedo	812.535	si	n/v	n/v	n/v	si
Nery Fermín Velilla Barrientos	1.780.992	si	n/v	n/v	n/v	si
Rosa Georgina Riveros Páez	1.885.128	si	n/v	n/v	n/v	si
Oscar Ariel Montiel Mendoza	2.320.642	si	n/v	Vencido	Vencido	n/v
Lorena Isabel Vera	2.525.922	n/v	n/v	n/v	n/v	n/v
Leticia María Godoy Paredes	3.194.612	incompleto	n/v	si	si	n/v
Carlos Javier López Rodríguez	3.295.950	si	si	23/09/2011	n/v	nv
Carlos Vicente González Pérez	3.504.308	n/v	n/v	si	19/04/2011	n/v
Oscar Ariel Segovia Torres	3.621.478	incompleto	n/v	n/v	n/v	n/v
Marcos Antonio Ferreira Florentín	3.664.551	si	si	06/04/2011	08/04/2011	n/v
Richard William Ferreira Fleitas	3.744.672	si	n/v	n/v	n/v	n/v
Perla Leticia Paredes Acosta	3.849.526	n/v	n/v	n/v	n/v	n/v
Nelson David Cardozo Galeano	4.420.838	si	n/v	Vencido	Vencido	n/v
Leticia Lorena Echague Fretes	4.796.332	si	n/v	12/04/2011	13/04/2011	n/v
Ramón Hilario Leiva Montiel	95.796	si	n/v	29/06/2011	14/06/2011	n/v
Crescencio Ruiz Zalazar	285.058	si	n/v	28/01/2010	29/01/2010	n/v
Manuel Vicente Ayala Acuña	502.750	si	n/v	n/v	n/v	n/v
Lisandro Nery Caballero Verga	554.592	Incompleto	n/v	n/v	n/v	n/v
Escolástica Catalina Alcaraz de Recalde	568.905	si	n/v	01/11/2011	31/10/2011	n/v
Graciela Fleitas de Vallejos	789.235	si	n/v	n/v	11/04/2011	n/v
Gloria Flora Villagra Lucas	1.035.148	si	n/v	27/01/2010	08/04/2011	n/v
Raúl Sebastián Calvet Jara Casco	1.340.437	n/v	n/v	n/v	n/v	n/v
Celso Alcaraz Gayoso	1874712	si	n/v	30/09/2011	30/09/2011	n/v
María Georgina Medina Román	2.480.832	n/v	n/v	n/v	n/v	n/v
Humberto Antonio Guillen Aponte	2.530.784	si	n/v	09/06/2005	30/03/2005	n/v
María Lourdes Alcaraz	2.663.290	si	n/v	26/09/2011	26/09/2011	n/v
Alexander Michael Schimmel Ortiz	3.262.739	si	n/v	07/04/2011	11/04/2011	n/v
Elva Belén Alonzo	3.363.038	si	n/v	n/v	n/v	n/v
Delis Ramón Silguero Bordón	3.650.285	si	n/v	28/03/2011	08/04/2011	n/v
Doris Vanessa Vera Lezcano	3.852.457	si	n/v	28/04/2011	28/04/2011	n/v
José Miguel Castro Franco	4.141.923	si	n/v	14/04/2011	11/04/2011	n/v
María Auxiliadora Aguilera Villamayor	4.652.235	si	n/v	10/08/2011	10/08/2011	n/v

Fuente: Legajos del personal contratado

n/v: No visualizado

D.J.B.: Declaración Jurada de Bienes

## **DESCARGO:**

"La Dirección de Recursos Humanos dio cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública que en el **Capítulo II, Artículo 14, textualmente dispone-** Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) tener nacionalidad paraguaya;
- b) contar con dieciocho años de edad como mínimo y cuarenta y cinco años como máximo. **Este artículo se modifica por la Ley N° 3031/2006 El texto actual es: "b) contar con mayoría de edad."**
- c) justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional y las leyes;
- d) poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;
- e) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- f) presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y,
- g) no registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública.

Con respecto a la falta de declaración jurada de bienes, en la actualidad existe un Comunicado de la Dirección de Recursos Humanos, que exige la actualización y presentación obligatoria en un plazo determinado, a todos los funcionarios de la Justicia Electoral, conforme con la LEY N° 5.033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" Que dispone la obligatoriedad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y en caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones previstas en la citada ley. A la fecha la Justicia Electoral ha recepcionado casi la totalidad de las declaraciones juradas del personal permanente y contratado de la Institución, es importante destacar que los funcionarios que incumplieron han sido pasibles de sanciones (retención del sueldo del mes de febrero). Se anexa Comunicado de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección de Recursos Humanos, Memorando RR.HH, por la que se remite lista de funcionarios sancionados con retención de salario correspondiente al mes de febrero de 2014, además consultas aleatorias impresas del sistema SINARH para la verificación de las retenciones realizadas. De acuerdo a las pruebas ofrecidas se puede deducir que se han aplicado las medidas correctivas, en relación al punto observado. Los antecedentes policiales y judiciales, son exigidos al momento de realizarse la contratación de un personal, y los mismos son válidos por un periodo determinado de tiempo y debido a la antigüedad del personal contratado esos documentos a la fecha se encuentran vencidos. Por lo tanto la Dirección de Recursos Humanos, solicitó a los citados en el informe, la presentación de las documentaciones en el año en que tuvieron su primer contrato con la institución.

Con respecto al ítem, falta de constancia de no ser funcionario público; la Dirección de Recursos Humanos al momento de contratar al personal, equipara al Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) la presentación de la documentación exigida en la Res. N° 653/08 en los puntos sujetos al control de la Contraloría General de la República, en su página 6, Ítem 17 – Rubro 144-Jornales, puntos 17.11, realizando la consulta por medio informático, teniendo en cuenta que el sistema en el caso de que la persona ya este contratada en otra Institución no permitirá la carga, evitando incurrir en prohibiciones legales".

## **EVALUACIÓN DEL DESCARGO:**

Conforme al descargo presentado por los responsables de la Institución, se pudo determinar que efectivamente, algunos legajos del personal contratado se encontraban incompletos y sin la actualización pertinente, razón por la cual esta auditoría se ratifica en los términos del presente informe, y se recuerda a los responsables de la institución el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Funcional y de Control Interno del Personal Contratado del TSJE que establece en el Titulo Cuarto – "Del Registro del Personal Contratado", artículo 6°. "La Dirección de Recursos Humanos, tiene la obligación de mantener actualizado el legajo del personal contratado".

Asimismo se le recuerda lo que dice, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 60 "**Control Interno**" expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidas en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control interno previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional". Y la Ley 1626/2000 "De la Función Pública" en su Artículo 14 establece entre otros: "Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones: ...inciso f) Presentar antecedentes judiciales y policiales".

## **CONCLUSIÓN**

Los legajos de algunos funcionarios contratados de la Institución tomados como muestra se encontraban incompletos, y no actualizados constatándose la falta de actualización de los mismos por parte de la *Dirección General de Recursos Humanos*, no dando cumplimiento a lo dispuesto en su Reglamento Funcional y de Control Interno del Personal Contratado del TSJE que establece en el Título Cuarto – **Del Registro del Personal Contratado**, artículo 6°. Como también a lo establecido en la Ley 1626/2000 "**De la Función Pública**" en su artículo 14, inciso f) y, a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 "**Control Interno**".

## **RECOMENDACIÓN**

La Dirección General de Recursos Humanos del TSJE, deberá tomar los recaudos necesarios y actualizar los legajos del Personal contratado, de manera a que los mismos se ajusten a lo dispuesto en la Ley 1626/00 "De la función pública", y en su "Reglamento Funcional y de Control Interno del Personal Contratado del TSJE".

**OBSERVACIÓN Nº 2****INCORRECTA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

De acuerdo a los documentos proveídos por los responsables de la Institución y a la verificación realizada por esta auditoría, conforme a la muestra, se pudo determinar que, el *Tribunal Superior de Justicia Electoral*, contrató incorrectamente a "PROFESIONALES", utilizando los recursos provenientes del Objeto del Gasto – 144 "JORNALES", el cual conforme al clasificador presupuestario el mismo debe ser asignado para *"Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculados por horas, días o mes de labor"*. A modo de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	C.I	Título	Afectado a	Sueldo G.	Nombrado
Cesar Osvaldo Arce Piaggio	142.967	Contador Público	Dirección de Recursos Humanos	3.300.000	-----
Juan Esteban José Carrón Rivarola	182.061	Lic. en Relaciones Públicas	Gestiones Patrimoniales	3.000.000	RES. R.H/TSJE N° 912/12 de fecha 27/09/12.
Gladys Mireya Torres de Martínez	379.532	Abogada	ANR	3.000.000	-----
María Verónica González de Bozzano	525.475	Abogada	Congreso Nacional	3.000.000	-----
Leticia Larreinégabe de Fraenkel	756.770	Diseñadora Grafica	Diseño Web de la Dirección de Informática	2.500.000	RES. R.H/TSJE N° 873/12 de fecha 10/09/12
Graciela Inés Fleitas Núñez	789.235	Lic. en hotelería	Control De Asistencia De Contratados	3.000.000	RES. R.H/TSJE N° 614/12 de fecha 25/06/12.
Graciela Fleitas de Vallejos	789.235	Arquitecta	Planificación Electoral	3.000.000	-----
Guiomar Teresa Niz Olmedo	812.535	Arquitecta	Tribunal superior 2da. Sala.	3.000.000	RES. R.H/TSJE N° 796/12 de fecha 14/08/12.
Gloria Flora Villagra Lucas	1.035.148	Lic. en Ciencias de la Educación	Servicios Generales	2.100.000	RES. R.H/TSJE N° 193/12 de fecha 04/06/12.
Víctor Faustino Muñoz Núñez	1.212.761	Analista de Sistemas	Dirección. Gral. de Adm. y Finanzas	3.000.000	-----
Nery Fermín Velilla Barrientos	1.780.992	Abogado	Dirección. De Serv. Electorales	3.000.000	RES. R.H/TSJE N° 888/12 de fecha 10/09/12.
Rosa Georgina Riveros Páez	1.885.128	Abogada	Sala de Sumarios de la Superintendencia	2.500.000	01/06/2012
Gloria Carolina Sánchez Britéz	2.497.148	Analista de Sistemas	Informática	2.800.000	RES. R.H/TSJE N° 873/12 de fecha 10/09/12.
Liz Carolina Meza Barrientos	2.853.226	Abogada	Auxiliar De La Sección Almacenes	3.000.000	RES. R.H/TSJE N° 776/12 DE fecha 13/08/2012
Elva Belén Alonzo	3.363.038	Contadora	Centro de Información	2.600.000	-----
María Teresa Galeano de Duarte	3.635.802	Abogada	PLRA	3.000.000	-----
Perla Leticia Paredes Acosta	3.849.526	Médico	-----	2.800.000	-----
Doris Vanessa Vera Lezcano	3.852.457	Escribana Pública	Despacho del Ministro	2.500.000	-----
Raúl Ignacio Junior Agüero Torales	3.980.713	Analista De Sistemas	Informática	3.000.000	RES. R.H/TSJE N° 873/12 de fecha 10/09/12
Alicia Noemí Sarabia Díaz	4.617.286	Contadora	RR.HH	2.500.000	-----

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas - legajo del personal

**DESCARGO:**

*"La Justicia Electoral no cuenta con presupuesto suficiente en el rubro 145 - HONORARIOS PROFESIONALES, para cubrir la demanda de aquellos personales que ingresaron como universitarios y que hoy en día sean profesionales. La Dirección de Recursos Humanos al momento de realizar la renovación del contrato informa de la imposibilidad presupuestaria de contratarlo afectado al rubro 145- HONORARIOS PROFESIONALES, de ser aceptado se suscribe el contrato de servicio sin variación alguna".*

## **EVALUACIÓN DEL DESCARGO:**

Analizado el descargo realizado por el TSJE; esta auditoría, se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta que la institución contrató indebidamente a "PROFESIONALES", utilizando los recursos provenientes del Objeto del Gasto – 144 "JORNALES", el cual conforme al Clasificador Presupuestario los recursos del mismo deben ser asignados a la *"Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculados por horas, días o mes de labor"*. Asimismo se debe acotar que el equipo auditor, no pudo determinar convenientemente que dichos funcionarios contratados hayan ingresado como universitarios y posteriormente convertidos en profesionales, como lo expresan en el descargo pertinente, ya que en sus respectivos legajos en sus Curriculum Vitae, presentados en el momento de ser contratados ya informan su condición de profesional.

Asimismo, se recuerda la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**" en su artículo 11 - "**Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos**", establece que: *"El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos..."* Inciso b) *"Las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto"* e Inciso d) *"La clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades"*. Igualmente del mismo cuerpo legal, el artículo 60 - **Control Interno**, establece que: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

## **CONCLUSIÓN**

El TSJE a través de la Dirección General de Recursos Humanos, durante el Ejercicio Fiscal 2012, contrató incorrectamente a "*Profesionales*", utilizando los recursos provenientes del Objeto del Gasto – "144 JORNALES", no observando lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**" artículo 11 "**Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos**" incisos b) y d) y al artículo 60 "**Control Interno**". Asimismo se debe poner de manifiesto, la falta de una adecuada programación presupuestaria a fin de realizar las afectaciones conforme lo establecen las normativas legales vigentes aplicables en el sector público. Y se reitera por consiguiente, la necesidad de aperecer, a los jefes que se muestren renuentes al fiel cumplimiento de sus responsabilidades y, más aún, cuando los errores repercuten en transparentar la utilización de los recursos del estado.

## **RECOMENDACIÓN**

La Institución deberá programar convenientemente su presupuesto a fin de realizar las afectaciones conforme lo establecen las normativas legales aplicables en el sector público paraguayo, atendiendo que lo observado se repite de ejercicio en ejercicio, evitando de esta manera errores que por la ineficiencia administrativa en el futuro puedan convertirse en irregularidades difíciles de subsanar en momento oportuno y puedan desembocar en indicios de hechos punibles.

## CAPÍTULO III

### SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

A continuación detallamos el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría realizada en cumplimiento a la Resolución CGR N° 661/2009. La "Situación Actual" y los "Comentarios de la CGR" surgen de la verificación y análisis de toda la documentación proveído por la administración del TSJE, identificando si están superadas, en proceso o pendientes de implementación:

N° ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RESOLUCIÓN CGR N° 661/2009	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL TSJE	SITUA- CIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
1	<p><b>OBSERVACIÓN N° 3</b> <b>Pago A Jornaleros con Recursos del Tipo 2 – Programa 2.</b></p> <p>La administración del TSJE deberá establecer los mecanismos de control interno que incorporen acciones preventivas de modo que el plan de caja o plan financiero respondan a los compromisos asumidos por la institución y definir acciones de mejora para evitar que situaciones de esta naturaleza se repitan en el futuro.</p>	Elaboración del Plan Financiero y Plan de Caja de acorde a los compromisos previstos dentro del Presupuesto General de Gastos de la Institución.	<b>Superado</b>	Actualmente se ha subsanado dicha observación realizando un control interno eficaz en el área.
2	<p><b>OBSERVACIÓN N° 6</b> <b>Pagos No Correspondientes al Tipo 1 – Programa 1 – Administración General.</b></p> <p>La administración del TSJE deberá establecer los mecanismos de control interno que incorporen acciones preventivas de modo que el plan de caja o plan financiero respondan a los compromisos asumidos por la institución y definir acciones de mejora para evitar que situaciones de esta naturaleza se repitan en el futuro.</p>	Elaboración del Plan Financiero y Plan de Caja de acorde a los compromisos previstos dentro del Presupuesto General de Gastos de la Institución.	<b>Superado</b>	Actualmente se ha subsanado dicha observación realizando un control interno eficaz en el área.
3	<p><b>OBSERVACIÓN N° 10</b> <b>Falencias en la Nota de Remisión de la Adquisición de Equipo de Computación.</b></p> <p>El Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá implementar los mecanismos de control a fin de subsanar las falencias observadas en la nota de remisión de los bienes de uso adquiridos con el fin de transparentar el ejercicio de los actos administrativos.</p>	Implementación de un control adicional en la Dirección de Patrimonio, para la verificación del cumplimiento del Decreto N° 6.539/05 del timbrado, concerniente al llenado de las notas de remisión.	<b>Superado</b>	Actualmente se ha subsanado dicha observación realizando un control interno adicional en el llenado de las notas de remisión.
4	<p><b>OBSERVACIÓN N° 11</b> <b>Falencias en los Formularios Patrimoniales.</b></p> <p>La Dirección de Control de Bienes patrimoniales del TSJE, deberá tomar las medidas pertinentes de control interno a fin de evitar falencias en los procedimientos establecidos en las normas legales para el efecto.</p>	Implementación de un control adicional en la Dirección de Patrimonio, para la verificación del llenado de los Formularios exigidos por el Decreto N° 2013/03.	<b>Superado</b>	Actualmente se ha subsanado dicha observación realizando un control interno adicional en el llenado de los Formularios exigidos por el Decreto N° 2013/03.

N° ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RESOLUCIÓN CGR N° 661/2009	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL TSJE	SITUA- CIÓN ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
5	<p><b>OBSERVACIÓN N° 12</b> <b>Atrasos en los pagos de aportes a los Partidos Políticos.</b></p> <p>El TSJE deberá arbitrar los mecanismos a fin de subsanar dicha situación, interactuando con las instituciones que se encuentran en el proceso de aprobación del anteproyecto del Presupuesto, el Proyecto de Plan de Gastos mensualizados y el Plan Financiero correspondiente.</p>	<p>Se solicitará una ampliación presupuestaria al Parlamento Nacional, para realizar la cancelación de las deudas atrasadas, de conformidad al art. 71 de la Ley N° 834/96.</p>	<b>Superado</b>	<p>Actualmente se ha subsanado dicha observación debido al pago de los aportes atrasados a los Partidos Políticos.</p>
6	<p><b>OBSERVACIÓN N° 13</b> <b>Atrasos en los pagos de subsidios a los Partidos Políticos.</b></p> <p>El TSJE deberá arbitrar los mecanismos a fin de subsanar dicha situación, interactuando con las instituciones que se encuentran en el proceso de aprobación del anteproyecto del Presupuesto, el Proyecto de Plan de Gastos mensualizados y el Plan Financiero correspondiente.</p>	<p>Se solicitará una ampliación presupuestaria al Parlamento Nacional, para realizar la cancelación de las deudas atrasadas, de conformidad al art. 276 de la Ley N° 834/96.</p>	<b>Superado</b>	<p>Actualmente se ha subsanado dicha observación debido al pago de los subsidios atrasados a los Partidos Políticos.</p>

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la administración del TSJE, conforme se detallan a continuación:

1. Los legajos de algunos funcionarios contratados de la Institución tomados como muestra se encontraban incompletos, y no actualizados constatándose la falta de actualización de los mismos por parte de la *Dirección General de Recursos Humanos*, no dando cumplimiento a lo dispuesto en su Reglamento Funcional y de Control Interno del Personal Contratado del TSJE que establece en el Título Cuarto – **Del Registro del Personal Contratado**, artículo 6°. Como también a lo establecido en la Ley 1626/2000 “**De la Función Pública**” en su artículo 14, inciso f) y, a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 60 “**Control Interno**”.
2. El TSJE a través de la Dirección General de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2012, contrató incorrectamente a “PROFESIONALES”, utilizando los recursos provenientes del Objeto del Gasto – “144 JORNALES”, no observando lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**” artículo 11 “**Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos**” incisos b) y d) y al artículo 60 “**Control Interno**”. Asimismo se debe poner de manifiesto, la falta de una adecuada programación presupuestaria a fin de realizar las afectaciones conforme lo establecen las normativas legales vigentes aplicables en el sector público. Y se reitera por consiguiente, la necesidad de apercebir, a los jefes que se muestren renuentes al fiel cumplimiento de sus responsabilidades y, más aún, cuando los errores repercuten en transparentar la utilización de los recursos del estado.
3. En base al relevamiento realizado sobre el grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP); la institución arrojó una valoración general de 1,02, equivalente a una calificación “**Inadecuado**” debido a que:
  - El TSJE, asumió su compromiso de adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), en fecha 17 de setiembre de 2008, por Resolución Administrativa/Presidencia N° 66/2008.
  - Luego, en fecha 13 de noviembre de 2009 por Resolución Administrativa/Presidencia N° 80/2009, se designa a los responsables representantes de la máxima autoridad y al comité de Control Interno y se ordena al equipo de trabajo la elaboración de un Plan de Trabajo para el desarrollo e implementación del MECIP.
  - Asimismo, en fecha 13 de mayo de 2013 por Resolución Administrativa/Presidencia N° 56/2013, “*se dispone, la reorganización del Comité de Control Interno y el Equipo de Trabajo, a fin de proseguir con los trabajos de implementación del MECIP*”.
  - Y por Resolución Administrativa/Presidencia N° 58 de fecha 16 de mayo de 2013, se resuelve “*Aceptar: las designaciones de funcionarios propuestos por los directores de las distintas áreas para integrar el equipo técnico de trabajo MECIP, detalladas en el listado adjunto, que forma parte de la presente Resolución, a fin de buscar las estrategias para la implementación y aplicación del MECIP...*”.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores en el TSJE, se ha evidenciado el desarrollo parcial de la FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN, lo que ocasionó la calificación de “**Inadecuado**”

## **CAPITULO V**

### **RECOMENDACIONES**

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del TSJE deberán:

1. Tomar los recaudos necesarios y actualizar los legajos del Personal contratado, de manera a que los mismos se ajusten a lo dispuesto en la Ley 1626/00 "De la función pública", y en su "Reglamento Funcional y de Control Interno del Personal Contratado del TSJE".
2. Programar convenientemente su presupuesto a fin de realizar las afectaciones conforme lo establecen las normativas legales aplicables al sector público paraguayo, atendiendo que lo observado se repite de ejercicio a ejercicio, evitando de esta manera errores que en el futuro puedan convertirse en irregularidades con indicios de hechos punibles, difíciles de remediar en momento oportuno.
3. Impulsar y fortalecer el avance en el diseño y desarrollo de su sistema de Control Interno, en los procedimientos administrativos en cumplimiento a la gestión y los objetivos de la institución. Y propulsar la permanente socialización del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, como base para el desarrollo de su sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 "*Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*"; Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno: *Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).*

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, en medio magnético anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento se anexa al presente informe y se encuentra disponible en la página Web de la institución: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py).

Es nuestro Informe.

Asunción,    de mayo de 2015.

**Lic. Lucila M. Troche G.**  
Jefa de Equipo

**Lic. Marta Benítez de Sánchez**  
Directora de Área - DGCAC

**Lic. Cirilo Durañona Macchi**  
Director General - DGCAC

 <b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>		<b>Código:</b>	<b>FO-CO 7.2-15/01</b>
	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>		<b>Versión:</b>	<b>5</b>
<b>1. ANTECEDENTES</b>	1.1 Resolución CGR	Nº 414/12 ampliado por las resoluciones CGR Nºs. 957/12 y 231/13.		
	1.2 Alcance	<p>La Auditoría consiste en la revisión analítica de las asignaciones en el Subgrupo 140 "Personal Contratado" – Objeto del Gasto 144 "Jornales", su aplicación efectiva, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 De enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012.</p> <p>El control incluye asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria de la Entidad; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) y las Normas Internacionales de Contabilidad.</p> <p>Abarca también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos; así como evaluar la gestión del ente, a efectos de determinar el uso de los recursos asignados conforme a las metas y objetivos trazados.</p> <p>Asimismo el examen será realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizados por Resolución CGR Nº 350/09 y 1207/09.</p>		
	Entidad Auditada	<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL</b>		
	Objeto de la Auditoria	De conformidad al Plan General de Auditoria, Resolución C.G.R. Nº 414 del 06 de junio de 2012, "Por la cual se dispone la realización de un Examen Puntual a la Ejecución Presupuestaria del Tribunal Superior de Justicia Electoral, Referente al Subgrupo 140 "Personal Contratado" – Objeto del Gasto 144 "Jornales", correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo", y ampliado al 31/12/2012 por las resoluciones CGR Nºs. 957/12 y 231/13".		
	Tipo de Auditoria	Examen Puntual a la Ejecución Presupuestaria – Subgrupo 140 "Personal Permanente" – O.G. 144 "Jornales".		
	Periodo Auditado	Ejercicio Fiscal 2012		
	1.3 Nomina de principales autoridades afectadas al alcance de la Auditoria	Alberto Ramírez Zambonini	Presidente	
	Juan Manuel Morales	Vice Presidente		
	Modesto Monges	Miembro Del TSJE		
	Liliana Benítez	Directora Gral.de Adm. y Finanzas		
	Lucila Beatriz Cáceres De Mendoza	Directora Financiera		
	José Luis Acosta Sanabria	Director Administrativo		
	Jazmín Barrios	Directora General de RR.HH		
	Carlos Alberto Zarate Galeano	Director de Contabilidad		
	Joaquín María Tomas Casal Irún	Director de Operaciones Administrativas		
	Julián Ignacio Sosa	Director de Ejecución Presupuestaria		
	Ma. del Carmen Portillo De Galeano	Directora de Licitaciones		
<b>2. SIGLAS UTILIZADAS</b>	TSJE CGR EA	Tribunal Superior de Justicia Electoral. Contraloría General de la República. Equipo Auditor.		
<b>3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	Misión	"La convocatoria, Organización, Dirección, Supervisión, Vigilancia y Juzgamiento de los actos y cuestiones derivadas de las elecciones, ya sean generales, departamentales o municipales, como también la proclamación de derechos y de los títulos de quienes resultasen electos".		
	Visión	"Servir a la ciudadanía en general, con patriotismo, imparcialidad, justicia, honestidad y transparencia con el objeto de consolidar el sistema democrático, proyectando una imagen favorable ante la comunidad nacional e internacional".		



 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Código:</b>	<b>FO-CO 7.2-15/01</b>
	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>Versión:</b>	<b>5</b>
Objetivos de la Entidad	<p><i>"Mejorar el grado de satisfacción de sus clientes, en tanto que se aumente el grado de fidelización. Desarrollar, implantar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma ISO 9001:2008. Alcanzar un mayor conocimiento técnico y de calidad de todo el personal de la institución. Estudiar y resolver reclamos (insatisfacciones del cliente) y todo tipo de incidencias recurrentes. Realizar auditorías internas sobre los elementos del sistema de gestión de la calidad. Dirigir los procesos y procedimientos hacia la excelencia con la aplicación de la mejora continua, buscando la disminución de las no conformidades e incrementando la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión pública institucional. Garantizar la optimización, oportunidad y cobertura en el empleo de los recursos físicos, financieros y tecnológicos con que dispone la institución. Fortalecer el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo que permitan aumentar el compromiso y el sentido de pertenencia del talento humano con la Institución. Contar con personal altamente capacitado y especializado comprometido y concientizado con las buenas prácticas profesionales y el desarrollo del sistema de gestión de la calidad, promover y desarrollar su permanente capacitación y perfeccionamiento para incrementar su calificación y competencia".</i></p>		
Presupuesto auditado	<p>Presupuesto Vigente.....G. 589.705.502.370 Obligado.....G. 581.715.214.055 Pagado.....G. 553.115.839.847 Obligaciones Pendientes de Pago.....G. 28.599.374.208</p>		
<b>4. PRINCIPALES HALLAZGOS</b>	<p>A continuación, se exponen las observaciones más relevantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Legajos de algunos funcionarios contratados incompletos y; constatándose la falta de actualización de los mismos por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.</li> <li>2. El TSJE a través de la Dirección General de Recursos Humanos, contrató incorrectamente a "PROFESIONALES", utilizando los recursos provenientes del Objeto del Gasto – "144 JORNALES".</li> </ol>		
<b>5. PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El seguimiento a las recomendaciones insertas en el Plan de mejoramiento correspondiente a la Res. CGR N° 661/2009, han cumplido totalmente con las acciones de mejoras propuestas por los responsables del TSJE.</li> <li>• La institución arrojó una valoración general de 1,02, equivalente a una calificación "Inadecuado", en el grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).</li> </ul>		
<b>6. REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO INTERNOS Y/O COMUNICACIÓN INTERNA CGR</b>	<p>No se cuenta</p>		
<b>7. RESPONSABLES DE LA AUDITORIA</b>	<p><b>Dirección General de Control de la Administración Central</b> Lic. Cirilo Durañona Macchi- Director General Lic. Marta Benítez de Sánchez - Supervisora – Directora de Área Lic. Lucila M. Troche – Jefa de Equipo</p>		

Lic. Lucila M. Troche  
Jefa de Equipo - DGCAC

Lic. Marta Benítez de Sánchez  
Directora de Área - DGCAC

Lic. Cirilo Durañona Macchi  
Director General - DGCAC



Asunción, 08 JUN. 2015

Nota CGR N° 02556

Ref.: Informe Final – Res. CGR N° 414/12, 957/12  
Tribunal Superior de Justicia Electoral.

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución CGR N° 414/12 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN PUNTUAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, REFERENTE AL SUBGRUPO 140 "PERSONAL CONTRATADO" – OBJETO DEL GASTO 144 "JORNALAS", CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2012, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO", a efectos de remitir adjunto el Informe Final en formato impreso, contenido en un anillado con 20 páginas, para su conocimiento y fines pertinentes.

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Con relación a las recomendaciones señaladas en el informe, las autoridades del **Tribunal Superior de Justicia Electoral**, deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en formato impreso y medio magnético conforme al formulario que se encuentra en la página web de la Contraloría General de la República, [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py), dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



**ALFREDO DAVID BARÚA M.**  
Secretario General



**OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**  
Contralor General  
de la República

**AL SEÑOR  
JAIME BESTARD, PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

ORVG/A/ehf